



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDH/CM

Huarmaca, 02 de enero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02-2025, de fecha 02 de enero de 2025, OFICIO N° 658-2024/GOB.REG.PIURA-SRSMH-MRSH-MICRORED.HCA/J, de fecha 15 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropón; INFORME N° 1253-2024-MDH-GDS, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; INFORME N° 001-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 002- 2025-MDH/GAJ, de fecha 08 de enero de 2025, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA**; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inc. 26° del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 658-2024/GOB.REG.PIURA-SRSMH-MICRORED HCA/J, de fecha 15 de diciembre de 2024, el Jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca de la dirección Regional de Salud Piura - Sub Región de Salud Morropón - Huancabamba, SOLICITA contratación de personal profesional en salud (enfermería obstetricia o medicina) para los 8 puestos satelitales en proceso de categorización: (SANTA CRUZ DE LIPANGA, SUCCHA, SUCCHURAN, EL TOCTO, NARANJO DE YAHUANGATE, SUCCHAPAMPA DE CONGOÑA, HUALAPAMPA ALTO Y ROSAS);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDH/CM

Que, a través del INFORME N° 1253-2024-MDH-GDS, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social de la MDH, solicito a la Gerencia Municipal la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la municipalidad distrital de Huarmaca y la Micro Red de Salud Huarmaca, concluyendo recomendando lo siguiente:

Se concluye para la categorización de los puestos de salud de primer nivel de atención de los caseríos Santa Cruz de Lipanga, Succhuran, Succha, el Tocto, Naranjo de Yahuangate, Succhapampa de Congoña, Hualapampa Alto, Rosas, tienen que cumplir con el criterio de la continuidad del Recurso Humano durante todo el año.

- ❖ Realizar el convenio interinstitucional entre la Micro red de Salud Huarmaca y la Municipalidad Distrital de Huarmaca para la contratación de personal de salud calificado por el lapso de tres (3) meses (ENERO-FEBRERO-MARZO del 2025).
- ❖ En reunión sostenida el día 10 de diciembre del 2024 en el despacho de alcaldía con los representantes de gestión de los puestos de salud en mención, la jefa de la Micro Red de Salud de Huarmaca, y Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Social, el alcalde se compromete apoyar con el personal de salud calificado, por el periodo de tres (3) meses a partir de enero a marzo del 2025, de no lograr la categorización en el lapso de esos meses se podría incluir en el convenio para la implementación de puestos satelitales, periodo abril a diciembre del 2025, según tramite que corresponda y disponibilidad presupuestal.
- ❖ La contratación del personal de salud calificado, según perfil detallado en el ítem 2.3 será para los ocho (8) puestos de salud que están en proceso de categorización: Santa Cruz de Lipanga, Succhuran, Succha, el Tocto, Naranjo de Yahuangate, Succhapampa de Congoña, Hualapampa Alto, Rosas, cuya remuneración mensual según propuesta de convenio presentado por el sector salud es de S/ 1,100.00 soles, tomando como referencia adicional que dicho monto es el que actualmente vienen percibiendo el personal de salud contratado para los puestos de salud en el presente año. Es así que el presupuesto total (sólo contratación de personal) para la firma del presente convenio asciende a S/. 26,400.00.
- ❖ Visto los documentos anexados al oficio, y revisando los criterios que deben cumplir para la categorización, existe la necesidad de apoyar con el personal técnico calificado a fin de seguir con el trámite de categorización Anexo al presente, modelo de convenio interinstitucional.

El personal de salud calificado a contratar debe cumplir con el perfil que establece los criterios de categorización según la NTS. N° 021- MINS/DGSP-V03 NORMA TÉCNICA DE SALUD CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD.

Solicita continuar con el trámite que corresponda y la anuencia de otras áreas municipales que estime conveniente y se agende para la próxima sesión de consejo y concluya su aprobación o no, salvo mejor parecer.

Que, mediante proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: *previo a la opinión legal se requiere la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que garantice el recurso económico para la contratación del personal;*

Que, mediante el INFORME N° 001-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, al respecto, señala lo siguiente:

" (...) el aporte por parte de la Municipalidad Distrital de Huarmaca consiste en apoyo con un profesional técnico con un sueldo de s/ 1,100 soles mensual por dos meses y medio para 8 puestos satelitales los cuales son los siguientes: Santa Cruz de Lipanga, Succha, El Tocto, Naranjo de Yahuangate, Succhapampa de Congoña, Hualapampa alto y Rosas por un monto total de S/22,000.00(Veintidós Mil con 00/100 soles), la Gerencia de Planeamiento Presupuesto indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dichos gastos por lo tanto, emite la disponible disponibilidad presupuestal monto antes mencionado por el para la aprobación de convenio, previa opinión de asesoría legal (...)"

Que, mediante el INFORME LEGAL N°002-2025-MDH/GAJ, de fecha 02 de enero de 2024, emitido por el Asesor Jurídico, concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDH/CM

3.1. **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para la propuesta del convenio marco de cooperación interinstitucional y apoyo institucional entre la entidad y la micro red de salud de Huarmaca presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y de ser el caso - su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipales.

IV.- RECOMENDACIÓN

4.1.- **DERIVAR** a la Secretaría General para que se agende en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria.

4.2.- **Requerir** la presencia de la Gerente de Desarrollo Social para que sustente ante el Pleno del Concejo la propuesta de convenio y el tiempo de vigencia del mismo.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°01-2025, de fecha 02 enero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA**, presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto de **S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles)**, para la contratación de personal de salud calificado por el lapso de dos meses y medio para el año 2025 de los puestos de salud que están en proceso de categorización; los cuales son los siguientes: SANTA CRUZ DE LIPANGA, SUCCHA, EL TOCTO, NARANJO DE YAHUANGATE, SUCCHAPAMPA DE CONGOÑA, HUALAPAMPA ALTO Y ROSAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA**.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Huarmaca y la Micro Red de Salud Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE